



Diligencia. - Para hacer constar que este texto se corresponde con el Proyecto de Modificación de los artículos 12, 16, 19, 20 y la disposición final, de Adición de un nuevo artículo 21 y de la Derogación de la disposición adicional del Reglamento de la Comisión de Honorarios, aprobado el 17 de septiembre de 2019, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona, de 23 de abril de 2020.

Barcelona, 5 de junio de 2020

El Secretario.

Jesús Sánchez García

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 16, 19, 20 Y LA DISPOSICIÓN FINAL; DE ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 21; Y, DE LA DEROGACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL, DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONORARIOS, APROBADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACIA DE BARCELONA, DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PREÁMBULO

El Reglamento de la Comisión de Honorarios fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona, de fecha 17 de septiembre de 2019, con el objeto de regular el funcionamiento y los servicios que se prestan desde la Comisión de Honorarios.

A raíz de la declaración del estado de alarma para hacer frente al Covid 19, varias administraciones han aprobado normas que permiten que sus órganos colegiados se puedan constituir, convocar y celebrar sesiones, adoptar acuerdos y remitir actos a distancia.

En este sentido, al margen del marco de la situación excepcional vivida, se considera que, actualmente, la tecnología ya se encuentra en condiciones de poder garantizar que las sesiones celebradas con esta modalidad de distancia, o la participación telemática de algunos de sus miembros cuando esta sesión sea presencial, se puede desarrollar técnicamente y con las garantías necesarias de



identificación de los participantes y del sentido inequívoco de sus aportaciones o del sentido de su postura o voto.

Por este motivo, se considera adecuado adaptar el funcionamiento de una Comisión tan dinámica y que se encuentra sometida al cumplimiento de plazos perentorios, a este tipo de formato de reunión, con la atribución de un medio o herramienta que mejora, en definitiva, su funcionamiento. Por todo lo anterior, esta Comisión ha propuesto la modificación de un precepto del actual Reglamento, del artículo 19, para incorporar un nuevo apartado en el que se prevé este nuevo régimen de funcionamiento.

Igualmente, una vez han transcurrido varios meses desde la aprobación del actual Reglamento, aprovechando la ocasión de esta modificación citada anteriormente, procede, al parecer de esta Comisión, aclarar en esta normativa determinadas cuestiones relacionadas tanto con el funcionamiento de la Comisión, (consistentes, básicamente, en definir, con más detalle las funciones del coordinador y de los ponentes y que se concretan en la propuesta de modificación de los artículos 12 y 20 del Reglamento), como del régimen de la publicidad y transparencia de los acuerdos, introduciendo un nuevo artículo que, en este caso, se concreta con la adición del artículo 21.

Finalmente, y para mejorar tanto en la redacción de la terminología jurídica empleada, como el régimen de vigencia de determinadas disposiciones del Reglamento, se considera más adecuado la sustitución de las referencias realizadas al término propuestas de resolución por el término propuestas de acuerdo, dado el carácter colegiado del órgano que ha de adoptar este tipo de acuerdo, como es la Junta de Gobierno. Es por ello que se propone modificar los artículos 12 y 16 del Reglamento, modificar la disposición final que regula la entrada en vigor y derogar, al haber perdido actualmente sentido, la disposición adicional, dado que esta disposición hace referencia al régimen transitorio que esta Comisión debía aplicar en la preparación de los Informes previos, a los efectos de tasación de costas y jura de cuentas, mientras no fueran aprobados unos nuevos criterios, situación que ya se ha producido, y que se encuentran vigentes desde el 5 de marzo de este año.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Comisión delegada de Honorarios, se propone derogar la disposición adicional del Reglamento, modificar los artículos 12, 16, 19 y 20 y la disposición final y adicionar un nuevo artículo 21, de acuerdo con la redacción que se transcribe a continuación del Reglamento de la Comisión de Honorarios:



"Art. 12.- Coordinación de la Comisión.

1.- La persona encargada de dirigir y coordinar la Comisión será elegida por la Junta de Gobierno. El Coordinador/a podrá hacer propuestas de acuerdo, sin perjuicio de la función de supervisión prevista en el procedimiento previsto en el artículo 16 de este Reglamento. Junto con el Coordinador/a, podrá existir la figura del Sub-coordinador/a, que aparte de redactar informes previos y dictámenes, tendrá la función de revisarlos. El/la sub-coordinador/a efectuará, además, las funciones del Coordinador/a en supuestos de ausencia o delegación de este último.

2.- Asimismo, el Coordinador/a responderá ante el/la Presidente de la Comisión de la correcta gestión de todos los servicios prestados por la Comisión. Además, redactará los informes internos sobre las tareas de la Comisión, la memoria anual, los artículos sobre los servicios prestados por la misma y cualquier otra cuestión, tarea o función que le encargue el/la Presidente/a de la Comisión, pudiendo delegar estas tareas en uno de los ponentes de la Comisión o, en su caso, en el subcoordinador/a."

"Art. 16.- Propuesta de acuerdo de los expedientes.

1.- La propuesta inicial de los acuerdos de los expedientes correrá a cargo de los ponentes, que presentarán, en su caso, sus propuestas iniciales al/la Sub-coordinador/a para su revisión y, finalmente, a la posterior supervisión por parte del/ de la Coordinador/a de la Comisión, quien realizará definitivamente la propuesta de acuerdo.

2.- Las propuestas de acuerdo de dictámenes y de informes previos se podrán consultar al Plenario de la Comisión, como órgano asesor no vinculante, antes de someterlas a la aprobación de la Junta de Gobierno. Sin embargo, serán de consulta obligada al Plenario de la Comisión:

a) las propuestas de dictámenes y de informes previos, en los que exista una diferencia de más del 50%, entre el importe de la minuta y el importe establecido en la propuesta inicial de acuerdo.

b) las propuestas de dictámenes y de informes previos, en los que, a criterio de la Presidencia, se haga una aplicación o interpretación excepcional de los criterios o se trate de una materia sobre la que no haya prácticamente precedentes.

3.- Las propuestas de acuerdo (tanto si se ha consultado al Pleno como si no se ha hecho), se remitirán nuevamente al/la Coordinador/a de la Comisión para que, con el visto bueno de la Presidencia, la eleve a la Junta de Gobierno, para su aprobación definitiva.

4.- En el supuesto que se hayan introducido cambios por parte del/de la Coordinador/a de la Comisión o de la Presidencia, entre la propuesta inicial del acuerdo y la que definitivamente se someterá a aprobación definitiva, deberán



exponerse los motivos, así como dejar constancia documental en el expediente correspondiente. "

"Art. 19.- Reuniones y deliberaciones de la Comisión.

1.- Para desarrollar sus funciones, la Comisión se puede reunir, a propuesta de la Presidencia, en forma de Pleno o en grupos de trabajo.

2.- Las deliberaciones de las reuniones de la Comisión y de la documentación tratada son secretas. A estos efectos, todos los miembros de la Comisión deberán firmar el correspondiente acuerdo de confidencialidad.

3.- Se prevé expresamente la posibilidad de poder celebrar reuniones del Pleno, de la propia Comisión o de los grupos de Trabajo que puedan constituirse, con sesiones en formato telemático. Igualmente, se prevé que, siendo convocadas para su realización de manera presencial, los convocados participen de manera telemática. En este sentido cuando la sesión no sea presencial o se permita la participación de alguno de los convocados de manera telemática, la convocatoria de la correspondiente sesión deberá indicar estas cuestiones."

"Art. 20.- Funciones de los miembros y ponentes de la Comisión.

1.- Los Ponentes de la Comisión tendrán las funciones que en cada momento les asigne la Presidencia de la Comisión, y en cualquier caso la revisión de documentación, la emisión de la propuesta inicial de acuerdo de dictámenes e informes previos, el apoyo técnico y preparación de los expedientes por el Pleno o los Grupos de Trabajo, la resolución de las consultas sobre honorarios, presenciales o telefónicas, participar en la fijación de criterios interpretativos, hacer propuestas de FAQs, y redactar artículos en caso de delegación por el Coordinador/a, así como otras tareas que éste/a pueda delegar.

2.- Los Miembros del Pleno de la Comisión tendrán las funciones que en cada momento les asigne la Presidencia de la Comisión, y en cualquier caso los dictámenes periciales, la asistencia al Pleno y los Grupos de Trabajo de la Comisión y la participación en la fijación de criterios interpretativos. La falta de asistencia, sin justificación suficiente a criterio del Presidente de la Comisión, a dos reuniones consecutivas o tres alternas en el transcurso de un año dará lugar a una propuesta de acuerdo para la Junta de Gobierno para adoptar la baja y / o sustitución de este miembro de la Comisión, sin más trámite.

"Art. 21. Publicidad y transparencia.

1.- La Comisión de Honorarios, a través del Coordinador/a, promoverá la publicación y difusión de los criterios orientadores en tasación de costas, así como de las cuestiones, dudas y consultas más frecuentes (FAQs). A estos efectos, se llevará un control periódico de cuáles son en cada momento estas cuestiones que se planteen habitualmente.



2.- Se dará publicidad periódica en los medios corporativos de las materias relativas a honorarios profesionales, hojas de encargo, tasaciones de costas y juras de cuentas, así como de las novedades o servicios de la Comisión de Honorarios. "

"DISPOSICIÓN FINAL. - *Los artículos y disposiciones adicionados o modificados en este Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en la página web colegial tras su aprobación definitiva".*

Barcelona, 5 de junio de 2020